

Comentarios al proyecto de reforma agraria

Luís García Palacios

Agosto de 1931

(Tomado de *Revista COMUNISMO (1931-1934). La herencia teórica del marxismo español*, Editorial Fontamara, Barcelona, 1978, páginas 125-129; publicado en *Comunismo*, número 4, septiembre de 1931)

¡Revolución agraria!: tal fue la palabra de orden [consigna] de los actuales detentadores del poder cuando les interesó conquistar la confianza republicana de las masas para enrostrarlas en la lucha contra la Monarquía.

Triunfante, operóse un giro radical de su plataforma política, y la revolución” agraria trocóse en “transformación” convirtiéndose luego en “reforma” para acabar en mero “proyecto” de modificación parcial del régimen de propiedad, nacida más de la necesidad de atenuar los efectos del paro forzoso por la amenaza que representa para las nuevas (?) instituciones, que del sincero propósito de cambiar las condiciones y el carácter y función social de la tierra. Si alguna *consecuencia política* se advierte en este gobierno de estafadores políticos, es la marcha por la línea general de la *inconsecuencia*, de las rectificaciones programáticas, que rápidamente le situarán en su justo punto de partida, confundido con las fuerzas afines de las viejas instituciones y formando su “frente único” contra los golpes desesperados del proletariado revolucionario.

Una virtualidad esencial tiene dicho “proyecto” de reforma agraria: que traza el límite del pensamiento del gobierno de la República en este problema madre (que nosotros reputamos como fuente de una más auténtica revolución) y refleja meridianamente el alcance y las proporciones generales que aspira a dar a su “democrática” revolución (?); circunstancia de extraordinario valor por cuanto así la burguesía española se despoja hasta de su taparrabos, revelándose totalmente incapaz de realizar su propia revolución, la revolución democrática mediante la liquidación absoluta de las fuertes supervivencias feudales; y hace justas nuestras premisas teóricas según las cuales la revolución democrática hoy, con un proletariado denso como capa social y en cierto modo desarrollado políticamente, sólo puede ser hecha por éste, aliado al campesino y bajo la dirección del partido comunista. Podríamos decir aquí que la burguesía española purga la penitencia de su pecado, que es su retardo en la realización de su misión histórica, de su revolución de “clase”.

A juzgar por las airadas protestas que el “proyecto” ha motivado en los medios terratenientes, diríase que el Gobierno Provisional (?) y la Comisión abrigan el deseo de producir una “revolución en el agro”, siendo la verdad que difícilmente se produce nada más reaccionario en una época socarronamente llamada “constituyente”, cuya circunstancia bastaría por sí sola para explicar toda audacia social. ¡Neutralidad! gritan estimulados por la significación del precedente los afectados por el “proyecto”, en tanto que en Sevilla se concentran 4.000 guardias civiles (?) para garantizar el orden latifundista. ¡Intervención! objetan los testafellos constituyentes temerosos de las derivaciones. ¡Revolución! opone el proletariado campesino burlado y escarnecido. Y el nudo gordiano de la cuestión es cortado a cañonazos por Ruiz Trillo, nuevo virrey de Andalucía, típico ejemplar zulú, representante de una burguesía cerril dispuesta a no consentir siquiera el hecho del “precedente” sentado por ese engendro jurídico del más reaccionario liberal de nuestros juristas: de Sánchez Román.

Los defectos capitales del proyecto:

Todos son derivados de su vicioso origen:

- 1º El carácter temporal de la ocupación.
- 2º Las limitaciones impuestas a la ocupación.
- 3º La reducida zona de aplicación.

Por el carácter temporal de la ocupación, el “proyecto” nace ya desnaturalizado, muerto. Por las limitaciones impuestas a la ocupación, el latifundio reduce sus proporciones, pero no modifica sustancialmente su carácter. Por la restricción de la zona de aplicación, se sobreentiende que más que “proyecto” de reforma agraria trátase de una previsión contra la extensión del paro a la vez que de un intento experimental de reforzar la capa pequeñoburguesa agraria para neutralizar la fuerza expansiva del proletariado. Cada uno de estos “defectos” requiere un estudio particular.

El carácter temporal de la ocupación:

La timidez (con más precisión diríamos la doblez) del proyecto estriba en la falta de claridad sobre el término de la ocupación. A una futura ley Agraria se difiere el término de las ocupaciones, sin perjuicio de ser elevadas a definitivas. ¿Qué quiere decir esto? Esto quiere sencillamente decir que la posesión real, efectiva, el dominio directo de los terrenos señalados para la expropiación, seguirá perteneciendo al propietario en cuanto le convenga. Los terrenos de peor calidad serán los primeros que pasen al poder nominal de Juan sin tierra, que los regará con su sudor, los hará producir con su agotamiento y recogerá los frutos... para pagar el canon al propietario, el impuesto al fisco y el interés al prestamista. Como en la generalidad de los casos los terrenos de regadío no excederán del límite establecido para la expropiación, se concibe que las 750.000 hectáreas que en principio quedan afectadas por el “proyecto” sean de secano, en su mayor parte improductivas durante algún tiempo, que distribuidas entre 75.000 familias dan un coeficiente de 10 hectáreas cada una. Diez hectáreas por familia, de secano, productivas en los casos más favorables de una cosecha cada dos años, equivale a la miseria perpetua. Y si se añade la circunstancia de que su laboreo requiere un entretenimiento de útiles de trabajo que en la generalidad de los casos no guardarán proporción con la reducida área de explotación, lógicamente se deduce que el proyecto intenta, más ni menos, que una especie de “colonización” de los terrenos incultos y semiproductivos que, corriendo el tiempo, serán transformados por el trabajo personal en terrenos productivos para entonces volver a pasar a poder de sus antiguos dueños.

Si efectivamente se fuese de veras a una transformación sustancial del régimen de propiedad rústica, debiera fijarse inmediatamente como base de expropiación no solamente las tierras incultas e improductivas, sino también las de mejor calidad, para situar prácticamente al campesino en condiciones de prosperar; modificar fundamentalmente la legislación civil y en especial la ley Hipotecaria; declarar inalienables las parcelas adjudicadas; extender al país en general la reforma. No hablamos de expropiación sin indemnización (que sería nuestro ideal) porque esta crítica no tiene otro objeto que comentar el proyecto sin propugnar soluciones comunistas que, naturalmente, distan mucho y nos llevarían a otro terreno. Queremos únicamente probar cómo encaramados al poder los rastacueros que lo usurpan no cumplen sus compromisos de revolucionar el campo aun dentro de la esfera burguesa misma, y la pretensión no pasa de un intento de conjurar el crecimiento del paro, obedeciendo nada más a la razón de la significación social que esto tiene.

Limitaciones impuestas a la ocupación:

EN SECANO

Quedan sujetos a la expropiación: a) los terrenos dedicados al cultivo herbáceo de alternativa que excedan de 300 hectáreas; b) los dedicados al cultivo arbóreo superiores a 200 hectáreas; c) los de pasto y laboreo de puro pasto que pasen de 400 hectáreas.

La mala fe que anima el pensamiento de autores e inductores del proyecto salta a la vista: no se menciona para nada los terrenos destinados a cotos de caza y criadero de reses bravas; y sobre todo se olvidan las grandes extensiones cultivadas por sus actuales dueños valiéndose de mano de obra asalariada; es decir, que subsistirá la gran propiedad. ¡Ideal manera de ir a la abolición de los latifundios! Ya pueden los trabajadores prepararse a tomar posesión “nominal” de terrenos herbáceos, arbóreos y de pasto; o lo que es lo mismo, a vegetar en el desierto, royendo el hueso de la carne que seguirán comiendo los grandes propietarios. Habrán de empezar por agotarse para tornar productivo un terreno que no lo es actualmente, por el que pagarán una renta capitalizada con el interés a un número determinado de años; un interés por el préstamo que el estado les haga (pero que como los diez millones que se anticipan es notoriamente irrisorio, forzosamente tendrán que entregarse en manos del usurero); venderán su cosecha no con libertad de escoger el momento más adecuado para la venta de sus productos; y satisfarán la correspondiente contribución territorial. En resumen: el latifundio queda en pie; los trabajadores son tomados a título de conejillos de Indias para un experimento, y nada habrá variado en esencia.

EN REGADÍO

El límite fijado a la expropiación es menor. A 10 hectáreas en las grandes zonas regables merced al apoyo del estado; y todas las tierras cuando su renta catastral exceda de 10.000 pesetas.

¿Cuántos propietarios poseen más de 10 hectáreas en zonas regables? Pocos, muy pocos, tanto que la hectárea de tierra en estas zonas suele valer alrededor de 25-30.000 pesetas. Si la reforma fuese aplicable a la zona murciana, sería cosa distinta. En esta zona las tierras regables son, proporcionalmente, triples y aun cuádruples que en Andalucía, y el proyecto, por tanto, aquí, tendría una aplicación efectiva; habría bastantes propietarios de terrenos rebasando el límite fijado. Pero hablar de fincas de regadío en la zona andaluza y extremeña, donde apenas existen, constituye un indigno escamoteo que hay que condenar con severidad.

Aparte, ¿qué razones hay para no extender el proyecto a ambas Castillas, donde si no existen latifundios en el sentido estricto de la palabra hay, sin embargo, grandes propietarios, de tal modo que pueblos enteros pertenecen a media docena de estos señores feudales? ¿Es que el problema de la tierra es exclusivo de las zonas andaluza y extremeña? ¿No vive, acaso, el de la redención de foros en Galicia y el de la rabassa morta en Cataluña?

La reducida zona de aplicación del proyecto:

Andalucía, Extremadura, Ciudad Real y Toledo forman la zona aplicable. Sólo cuando el país se preguntó qué razón suficiente existe para que la reforma no fuese extensiva a la nación entera, la comisión habló para anticipar que a dicho proyecto parcial seguiría uno general. Pongámonos en guardia, porque si lo que sigue ha de ser como lo hecho, la farsa continuará; y los 3-5 del suelo nacional (unos 300.000 kilómetros cuadrados), improductivos por su cualidad pedregosa originada por el exceso de calor y el defecto de la lluvia, serán objeto de aplicación, mientras 10 millones y medio de

hectáreas cultivadas y productivas se reservan a sus propietarios actuales, quienes, a juzgar por la orientación de la reforma, seguirán siendo sus dueños.

¿Puede, en serio, hablarse así de reforma agraria? Las grandes estepas centrales, los enormes eriales que la circundan y penetran, las extraordinarias extensiones pedregosas, todo lo cual constituye los 4-5 de la superficie nacional, he aquí el objeto de la reforma. De las grandes plantaciones de olivos andaluces y tarraconenses; de naranjos y arrozales valencianos; de los regadíos hortícolas murcianos; de secanos trigueños productivos castellanos, ¿qué hay de esto? Difícilmente se da un caso en que la desvergüenza de un gobierno es tanta y la sensibilidad de un pueblo tan poca. Si esto es en una época “constituyente”, ¿qué no será en la posconstituyente? El problema agrario queda insoluble con todos sus términos y consecuencias. A los comunistas nos interesa como a nadie tomarlo a nuestro cargo y abordarlo desde el punto de vista de clase. A la introducción hecha en el número 2 de nuestra revista “Comunismo” bajo el título de Proyecto de tesis agraria¹, seguiremos en el próximo con una síntesis revolucionaria marxista como corresponde al propósito fundamental de la plataforma de la OCE, interesada en dar al partido la orientación general que le falta, y que en el caso concreto del agro no puede ser más absoluta.

LUIS GARCÍA PALACIOS

Edicions Internacionals Sedov

Serie: Años 30: Materiales de la Oposición Comunista de España, de la Izquierda Comunista Española y de la Sección B-L de España

Edicions internacionals Sedov



germinal_1917@yahoo.es

¹ Ver en esta misma serie de nuestras Edicions Internacionals Sedov “II Conferencia de la Oposición Comunista de España (OCE)” Páginas 16-23 del formato pdf.